

Oficio No. AGJ/12412/2019

Arteaga, Coahuila; 24 de septiembre de 2019

AUTOEXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.
AT'N: VÍCTOR JAVIER VILLAREAL CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BOULEVARD HAROLD ROSSON PAPE S/N
C.P. 25700
MONCLOVA, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO No. 004/15
Se sobresee recurso.

En el expediente administrativo identificado con el No. 004/15, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en las oficinas de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova el 16 de diciembre de 2014 y en esta Administración Central de lo Contencioso el día 19 de diciembre de 2014, el **C. VÍCTOR JAVIER VILLAREAL**, ostentándose como representante legal de la persona moral denominada "**AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.**," intenta Recurso de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-023/2014, de fecha 14 de julio de 2014 por la cantidad de \$1'458,373.61 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), relativa al crédito número 4717410549.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y ultimo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de

Oficio No. AGJ/12412/2019

diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI, 124 fracción IV, 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación se sobresee el presente medio de defensa, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I.- Mediante escrito recibido en las oficinas de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova el 16 de diciembre de 2014 y en esta Administración Central de lo Contencioso el día 19 de diciembre de 2014, el **C. VÍCTOR JAVIER VILLAREAL**, ostentándose como representante legal de la persona moral denominada "**AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.**," intenta Recurso de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-023/2014, de fecha 14 de julio de 2014 por la cantidad de \$1'458,373.61 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), manifestando que conoció el acto impugnado el día 10 de diciembre de 2014.

II.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que la resolución impugnada es el crédito **4717410549**, contenido en el oficio No. AFG-ACF/LALM-023/2014, de fecha 14 de julio de 2014 por la cantidad de \$1'458,373.61 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), observándose de los autos que integran el expediente administrativo que nos ocupa, así como del acta de notificación de fecha 06 de agosto de 2014 y citatorio previo de fecha 05 de agosto del 2014 que fueron presentadas como prueba por la recurrente, a las cuales se les da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Código Fiscal de la Federación que la determinación impugnada se notificó legalmente el día 06 de agosto del 2014.

Tal y como se observa en el citatorio de fecha 05 de agosto de 2014, a las 10:50 horas, el notificador se constituyó en el domicilio de la recurrente ubicado en Boulevard Harold Rosson Pape, S.A. de C.V., en la ciudad de Monclova, Coahuila, cerciorándose de ser su domicilio correcto, por así señalarlo el nombre de la calle y numero del inmueble en que se



Oficio No. AGJ/12412/2019

actúa y así manifestarlo expresamente el C. José Juan Flores Vielma , quien informo que el representante legal no se encontraba en ese momento ya que estaba fuera de la ciudad, por lo cual se le dejo citatorio con el C. José Juan Flores Vielma, quien no se identificó , para que el representante legal esperara en el domicilio a las 10:50 horas del día 6 de agosto de 2014, apercibiéndole que de no estar presente, la notificación se diligenciara con quien se encontrara en el domicilio., firmando de recibido la persona con quien se entendió el citatorio.

Ahora bien, en cumplimiento al citatorio antes señalado; es decir, a las 10:50 horas del 06 de agosto de 2014, el notificador fiscal se constituyó nuevamente en el domicilio de la recurrente ubicado en Boulevard Harold Rosson Pape, S.A. de C.V., en la ciudad de Monclova, Coahuila, cerciorándose de ser su domicilio correcto, por así señalarlo el nombre de la calle y numero del inmueble en que se actúa y así manifestarlo expresamente el C. José Juan Flores Vielma , quien informo que el representante legal no se encontraba en ese momento ya que estaba fuera de la ciudad, por lo cual se procedió a notificar la resolución con el C. José Juan Flores Vielma en su carácter de tercero compareciente a quien se le hizo entrega del original del oficio número AFG-ACF/LALM-023/2014 de fecha 14 de julio de 2014, que contiene firma autógrafa del funcionario que lo emitió, así como original de la notificación firmando de recibido.

Ahora bien, la diligencia de notificación se realizo conforme a los artículos 134 fracción I y 137 del multicitado Código Fiscal de la Federación, los cuales establecen:

Artículo 134.- "Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

I. Personalmente o por correo certificado o electrónico, con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.

Artículo 137.- "Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro del plazo de seis días, a las oficinas de las autoridades fiscales.

Tratándose de actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, el citatorio será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, esta se hará por medio de instructivo que se fijara en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta al jefe de la oficina exactora."

(Lo subrayado es nuestro).

Oficio No. AGJ/12412/2019

De lo anterior se desprende que la norma legal solamente obliga al notificador a dejar citatorio cuando no se encuentre al contribuyente o a su representante legal en el domicilio y llevar a cabo la notificación con la persona que se encuentre en el domicilio, cuando no se atiende un citatorio.

Al respecto se ha pronunciado nuestro Mas Alto Tribunal, en las siguientes Jurisprudencias que se transcriben a continuación, con el objeto de robustecer las afirmaciones expuestas.

Tercera Época.
Instancia: Pleno
R.T.F.F.: Año I. No. 6. Junio 1988.
Tesis: III-TASS-296
Página: 28

NOTIFICACIONES PERSONALES.- FORMALIDADES QUE DEBEN OBSERVAR PARA QUE SEAN LEGALES.-

El Código Fiscal de la Federación, en vigor, regula en forma expresa, en su artículo 137, las notificaciones personales, por ello resultan inaplicables en la especie las disposiciones del derecho común, debiendo observarse únicamente las formalidades establecidas en el referido artículo como las siguientes: cuando el notificador se presente en el domicilio del interesado y no se encuentre éste ni su representante legal, le dejará un citatorio para que lo espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro del plazo de 6 días a las oficinas de la autoridad fiscal; si la persona citada o su representante legal no esperaren al notificador en la hora y día hábil señalados, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio del interesado o, en su defecto, con un vecino, sin que tengan que observarse otras formalidades que no se encuentran previstas en el precepto indicado.(26)

Revisión No. 2551/86.- Resuelta en sesión de 10 de junio de 1988, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Genaro Martínez Moreno.- Secretario: Lic. Juan Carlos Gómez Velázquez.

PRECEDENTE:

Revisión No. 1939/84.- Resuelta en sesión de 20 de marzo de 1986, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Gonzalo Armienta Calderón.- Secretaria: Lic. Ma. Sofia Sepúlveda Carmona.

NOTIFICACION A TRAVES DE PERSONA DISTINTA DEL INTERESADO. REQUISITOS QUE DEBEN CONSTAR EN EL ACTA QUE SE LEVANTE. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, cuando se lleva a cabo la notificación a través de personas distintas del interesado, deben cumplirse los siguientes requisitos, mismos que deben hacerse constar necesariamente por el notificador en el acta que al efecto levante: a) que la persona a quien se deba notificar no estuvo presente en el domicilio correspondiente cuando se iba a notificar la determinación relativa; b) que al no estar presente, el notificador le dejó citatorio con alguna persona para que esperara al notificador a una hora fija el día siguiente; y c) que el interesado no atendió al citatorio que se le dejó, y por ello la notificación se realizó por conducto de diversa persona. Ahora bien, cuando como en el presente caso se trata de una persona moral a quien se le pretende hacer la notificación, el notificador debe requerir la presencia de su representante legal, y en caso de que éste no se encuentre, se le dejará citatorio dirigido a dicho representante legal para que lo espere al día siguiente. Por tanto, debe subrayarse que el artículo 137 del mencionado Código Fiscal de la Federación exige que se cumplan con los requisitos apuntados, al indicar que las notificaciones personales se entenderán con la persona

Oficio No. AGJ/12412/2019

que debe ser notificada y debe entenderse que en caso de que sea persona moral, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que dicho representante legal espere a una hora fija del día siguiente debiendo tomar razón por escrito de la diligencia en que conste dicha notificación. Por consiguiente, si al notificarse una resolución habiendo dejado un citatorio previo se hace con quien se encuentre en el domicilio y no con el representante de la persona moral a la que se trata de notificar, debe asentarse que se requirió su presencia, y que se le dejó citatorio y asimismo que no lo esperó pues de otra manera, no se justificaría haber obrado de ese modo al no existir la certificación del propio notificador de que tuvo que practicar la notificación con quien se encontraba en el lugar, por no haberlo esperado el representante de la persona moral.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 193/86. Comisión Federal de Electricidad. 18 de marzo de 1986. Unanimidad de votos.
Amparo directo 323/89. Astrollantas, S. A. 14 de marzo de 1989. Unanimidad de votos.
Amparo directo 743/89. Constructora Roca, S. A. 7 de junio de 1989. Unanimidad de votos.
Amparo directo 883/89. Equipos Electromagnéticos, S. A. 20 de junio de 1989. Unanimidad de votos.
Amparo directo 1073/89. Hilaturas Lerma, S. A. de C. V. 11 de julio de 1989. Unanimidad de votos.

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA FISCAL. REQUISITOS CUANDO NO SE ENCUENTRA A QUIEN SE DEBE NOTIFICAR. El artículo 137 del Código Fiscal de la Federación no establece literalmente la obligación para el notificador de que, cuando la notificación se efectúe personalmente, y no encuentre a quien debe notificar, el referido notificador levante un acta circunstanciada en la que asiente que se constituyó en el domicilio respectivo; que requirió por la presencia de la persona a notificar, y que por no encontrarse presente le dejó citatorio en el domicilio para que espere a una hora fija del día hábil siguiente. Tampoco establece literalmente que el actuario deba hacer constar que se constituyó nuevamente en el domicilio; que requirió por la presencia de la persona citada o su representante legal, y que como no lo esperaron en la hora y día fijados en el citatorio, la diligencia la practicó con quien se encontraba en el domicilio o en su defecto con un vecino. Pero la obligación de asentar en actas circunstanciadas los hechos relativos se deriva del mismo artículo 137, ya que es necesario que existan constancias que demuestren fehacientemente cómo se practicó todo el procedimiento de la notificación. De otra manera se dejaría al particular en estado de indefensión, al no poder combatir hechos imprecisos, ni ofrecer las pruebas conducentes para demostrar que la notificación se hizo en forma contraria a lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo directo 102/90. Compañía Condominios Rodán, S.A. de C.V. 23 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.
Amparo directo 391/90. La Luz, S.A. 19 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.
Amparo directo 190/94. Crisol Textil, S.A. de C.V. 25 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.
Revisión fiscal 2/98. Llantas y Renovaciones Joseph, S.A. de C.V. 26 de marzo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.
Revisión fiscal 84/98. Gustavo Palma Reyes. 25 de febrero de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Así es, de la lectura que se haga del citatorio y acta en comento, se desprende con absoluta claridad que la autoridad cumplió fielmente con lo dispuesto por los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, ya que al no encontrarse a quien debía notificar, el notificador le dejó citatorio para que esperara una hora fija del día hábil siguiente en el domicilio, y al no atender el citatorio, llevo a cabo la diligencia con quien se encontraba en el domicilio, lo cual se encuentra debidamente circunstanciado en el acta que de la diligencia

Oficio No. AGJ/12412/2019

de notificación levanto el notificador, máxime que se cerciuro de que era el domicilio del recurrente y que no se encontraba presente representante legal, lo cual se explicó anteriormente.

En razón de lo antes expuesto se confirma la validez del citatorio y la notificación controvertidas, toda vez que la misma se diligenció conforme a lo dispuesto en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Ahora si bien al confirmarse la legalidad de la notificación de fecha 06 de agosto de 2014 resulta evidente que al día **16 de diciembre de 2014**, fecha en que la actuante presentó el escrito de interposición de Recurso de Revocación que se resuelve, tal y como se demuestra con el sello de recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova impreso en dicho escrito, había transcurrido ya en exceso el término para la interposición del Recurso de Revocación, toda vez que el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación en su parte relativa establece que el escrito de interposición de Recurso de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que la notificación impugnada se diligenció legalmente el día 06 de agosto de 2014, surtiendo efectos el día 7 del mismo mes y año, por lo tanto el término aludido empezó a computarse el día 08 del mismo mes y año, siendo obvio que el plazo de treinta días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día **19 de septiembre de 2014**. Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, la cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 124.- "Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

IV.- Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra señala:

Oficio No. AGJ/12412/2019

Artículo 124-A. Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código.

Conforme lo anteriormente expuesto procede el sobreseimiento del recurso intentado por el **C. VÍCTOR JAVIER VILLAREAL CHÁVEZ**, en representación de la persona moral denominada "**AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.**," intenta Recurso de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-023/2014, de fecha 14 de julio de 2014 por la cantidad de \$1'458,373.61 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), relativa al crédito número 4717410549, toda vez que durante el procedimiento del presente medio de defensa sobrevino la improcedencia del recurso en cuestión ya que la notificación de la resolución impugnada se diligenció legalmente el día 06 de agosto de 2014.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por la recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra de la determinación contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-023/2014, de fecha 14 de julio de 2014 por la cantidad de \$1'458,373.61 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), toda vez que como ya se explicó anteriormente dicha resolución es un acto consentido por la promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el **C. VÍCTOR JAVIER VILLAREAL CHÁVEZ**, en representación de la persona moral denominada "**AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.**," en contra de la resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-023/2014, de fecha 14 de julio de 2014 por la cantidad de \$1'458,373.61 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), relativa al crédito número 4717410549

Oficio No. AGJ/12412/2019

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos de los dispuesto por el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha en que se emite la presente resolución.

**ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**


LIC. MARCEL MORALES LOYOLA



c.c.p. C.P. Alejandro Padilla Flores.- Administrador General de Fiscalización.- Ciudad.- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Ricardo Aguirre Guerrero - Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Monclova, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.
TBR



ACTA DE NOTIFICACION

En la ciudad de MONCLOVA, Coahuila, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, el _____ suscrito _____ Notificador adscrito a la

C. _____, Administración General de Ejecución Fiscal, quien se identifica con _____, me constituí legalmente en BLVD. HAROL R. PAPE S/N EN MONCLOVA, COAHUILA, domicilio del contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, S.A DE C.V, VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, REP LEG con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/12412/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019 emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Marcel Morales Loyola, cerciorándome de ser su domicilio de acuerdo con el nombre y número de la calle y por así manifestarlo expresamente el(la)

C. _____ persona que se encontraba presente en el interior del citado domicilio, con la que se atiende la diligencia, y quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien el suscrito notificador le solicita que exprese el vínculo que tiene con la persona a notificar, que se identifique y se procedió a requerir la presencia del citado contribuyente o de su representante legal informándome la persona que me atiende que en relación con el interesado tiene el carácter de _____ que se identifica con _____ y que el contribuyente o el representante legal del contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, S.A DE C.V, VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, REP LEG _____ se encuentra en el domicilio aducido en la presente acta para notificarle el acto administrativo objeto de la misma, en virtud de que manifiesta que (motivo por el cual no se encontró al contribuyente y/o representante legal)

"_____", por lo que procedo a notificar la resolución cuyos datos se han detallado en el párrafo anterior de la presente acta al(a) _____, quien manifestó ser _____ del contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, S.A DE C.V, VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, REP LEG lo que acredita con _____ y quien se identifica con _____, acreditando la personalidad con se se ostenta con _____, entregándole la(s) resolución(es) en original con firma autógrafa del funcionario que las emitió y que consta de 8(Ocho) fojas útiles, así como original de la presente acta de notificación, firmada al calce por los que en ella intervinieron para su debida constancia de conformidad con los artículos 117, 118, 119 y 120 del Código Fiscal del Estado de Coahuila y 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Acto continuo, se hace entrega del original autógrafo de dicho oficio, anotando en el mismo la leyenda "RECIBO ORIGINAL AUTÓGRAFO DEL OFICIO No. AGJ/12412/2019", así como la hora y fecha de recibido.

Para efectos del artículo 120 del Código Fiscal del Estado de Coahuila y 137 del Código Fiscal de la Federación se hace constar que _____ precedió citatorio del día _____ del mes de _____ de _____, dejándose en poder del(a) _____

_____ a quien se le requirió la presencia del contribuyente o del representante legal del contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, S.A DE C.V, VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, REP LEG y quien dijo ser _____ del contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, S.A DE C.V, VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, REP LEG lo que acreditó con _____ y se identificó con _____, a fin de que estuviera presente el contribuyente o representante legal citado a las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, mismo citatorio que no fue atendido por el contribuyente o representante legal del contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, S.A DE C.V, VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, REP LEG. No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la presente diligencia a las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, firmando al calce los que en ella intervinieron.

La presente diligencia se efectúa con fundamento en los artículos 117, 118, 119 y 120 del Código Fiscal del Estado de Coahuila y 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

CONTRIBUYENTE

NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

cve_sistema: 3117903283



CITATORIO

AUTOEXPRESS PAPE, S.A DE C.V, VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, REP LEG
BLVD. HAROL R. PAPE S/N
MONCLOVA, COAHUILA

En la ciudad de MONCLOVA, Coahuila, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, el _____ suscrito _____ Notificador adscrito a la

Administración General de Ejecución Fiscal, quien se identifica con _____, me constituí legalmente en BLVD. HAROL R. PAPE S/N EN MONCLOVA, COAHUILA, con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/12412/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019 emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Marcel Morales Loyola, cerciorándome de ser su domicilio de acuerdo con el nombre y número de la calle y por así manifestarlo expresamente el(la)

C. _____ persona que se encontraba presente en el interior del citado domicilio y con la que se atiende la diligencia, quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien el suscrito notificador le solicita que exprese el vínculo que tiene con la persona a notificar, que se identifique y se procedió a requerir la presencia del citado contribuyente o de su representante legal, informándome la persona que me atiende que en relación con el interesado tiene el carácter de _____ que

se identifica con _____ y que el contribuyente o el representante legal del contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, S.A DE C.V, VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, REP LEG _____ se encuentra en el domicilio aducido en la presente acta para notificarle el acto administrativo objeto de la misma, en virtud de que manifiesta que (motivo por el cual no se encontró al contribuyente y/o representante legal) _____, razón por la cual, se deja original del presente citatorio en poder del(a)

C. _____, quien dijo ser _____ del contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, S.A DE C.V, VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, REP LEG lo que acredita con _____ y quien se identifica con _____ para su entrega y a efecto de que el contribuyente y/o el representante legal del contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, S.A DE C.V, VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, REP LEG se sirva esperar en este domicilio al notificador adscrito a la Administración General de Ejecución Fiscal, a las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, para que se lleve a cabo la práctica de la diligencia en mención; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a levantar la diligencia con la persona que se encuentre en ese domicilio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, 118, 119 y 120 del Código Fiscal del Estado de Coahuila y 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

RECIBÍ CITATORIO

NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Moctlova, Coahuila a 26 de JUNIO de 2020

C. ADMINSTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente AUTO EXPRESS PODE S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en:

Calle: BOQUILLA HAROLD PODE
No. Exterior: SIN No. Interior:
Colonia: CENTRO
Localidad: MOCTLOVA
Municipio: COAHUILA

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

R.F.C. Num. De Dcto. O Crédito 3117903283 Fecha: 24-SEP-2019
Notificador Ejecutor: JUAN JOSE BARRERA VALDES R.F.C. BAVJ610531

No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío
b) No existe el número
c) La calle es inexistente
d) La colonia y el CP no corresponden
e) Domicilio deshabitado
f) Falleció el Contribuyente
g) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: OASIN MOBIL (GASOLINERA)

1. Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad Agua Gas
Natural

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Descripción del domicilio:
ES UN LOCAL COMERCIAL GASOLINERA
EN COLOR VERDE CON ORILLAS

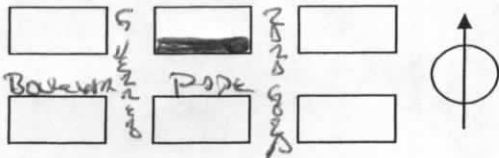
INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda SE ADEVA ACTO CIRCUNSTANCIADA

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir () Otros. Documento número
Fecha de expedición Autoridad
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SE ADEVA ACTO CIRCUNSTANCIADA

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



HORA 10.20

EL NOTIFICADOR EJECUTOR
JUAN JOSE BARRERA VALDES

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

Fecha de 2020

JEFE DE NOTIFICADORES

Fecha de 2020

Nombre y firma

Nombre y firma



Administración Local de Ejecución Fiscal MONCLOVA
Domicilio BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA VIA APIA 717-719
Oficio No. AGJ/12412/2019 No. Clave sistema 3117903283

NOMBRE: AUTOEXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.
AT'N: VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO: BOULEVARD HAROLD ROSSON PAPE S/N
C.P. 25700 MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE NO LOCALIZACION DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE AGJ/12412/2019

En Monclova, Coahuila de Zaragoza siendo las DIEZ horas con VEINTE minutos del día VEINTI SEIS del mes de JUNIO del año Dos Mil Veinte, el suscrito C. JUAN JOSE BARRERA VALDES, con número de Empleado 85955 adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, acreditando mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la Constancia de Identificación Número AGEF/0032/2020, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte expedida el ocho de enero de dos mil veinte por el C. Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General de Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, en la cual se le autoriza para que pueda realizar actos de verificación, notificación o cualquier otro acto relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del registro federal de contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117, fracción I, 118, 119, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega 0, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del Suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en calle BOULEVARD HAROLD. R. PAPE número SIN colonia ZONA CENTRO, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en calle BOULEVARD HAROLD. R. PAPE SIN COLONIA ZONA CENTRO C.P. 25700 MONCLOVA COAHUILA

a fin de realizar la Notificación del AGJ/12412/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019 emitido por el Lic. Marcel Morales Loyola en su carácter de Administrador Central de lo Contencioso, relativo a la Notificación del AGJ/12412/2019 con clave de Sistema 3117903283 donde resuelve que se Sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C. VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, en representación de la persona moral denominada "AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.". en contra de la Resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-023/2014, de fecha 14 de Julio de 2014 por la cantidad de \$1,458,373.61 relativa al Crédito numero 4717410549 ; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a los C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ, quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR, número 033700606077, año de registro 1994 expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, vigente hasta el 2025, y el C. VICTOR DANIEL PEYNA HERNANDEZ, quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR, número 0343041318877, año de registro 1999 expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, vigente hasta el 2025 quienes se desempeñan como Notificadores y Ejecutores, debidamente habilitados por esta Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova; por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: UN LOCAL COMERCIAL (GASOLINERA)

LO TESTADO NO TIENE VALOR CONTENCIOSO



LLAMADA ORSAN MOBIL EN CUAL VEERDE CON ORIGINAL PUESTO Y
USANAS AL FRENTE DE LAS OPLUNAS

domicilio en el cual toqué a la puerta y me atendió una persona quien dijo llamarse ALON RODRIGUEZ
quien manifestó SER EMPLEADO DE ORSAN DEJAL
HOCE POCO TIEMPO

Y quien NO SE IDENTIFICO CORRECTAMENTE YA QUE NO PUDIMOS EN
ESE MOMENTO SER IDENTIFICADOS, siendo su media filiación:
sexo MASCULINO, edad 25 AÑOS, rostro ALARGADO
tez MORENA, nariz AFILADA, labios DELGADOS,
complexión DELGADA, cabello CORTO, NEGRO
Y LINDO, estatura aproximada de 1 metro 70

centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifiqué con la constancia de identificación número
AGEF/0032/2020, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte
expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General
de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le
apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente AUTO
EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal? Y sabe usted si el contribuyente AUTO EXPRESS
PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal ocupa u ocupaba el domicilio en Calle Boulevard Harold Rossom
Pape S/N?; a lo que me respondió: SI SEÑOR AC PARECE SI OCUPA ESE
DOMICILIO PERO AHI YA EJ OTRO NEGOCIO

a lo que le pregunté ¿ sabe usted desde cuando el contribuyente AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su
Representante Legal desocupó el domicilio?; a lo que me respondió: CON EXISTENCIA NO LO SE PERO SI SE FUE
HOCE TIEMPO DE AHI

; a lo que le pregunté:
¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar
al contribuyente AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal?; a lo que me respondió: NO SEÑOR CUANDO SE FICERON NO DEJAN
NINGUN DATO PARA SU LOCALIZACION

a lo que le pregunté: ¿ podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cédula
fiscal-correspondiente?; a lo que me respondió: AHI ES UN SARDINERA LLAMADA
ORSAN MOBIL

a lo que le pregunté: ¿ tiene usted algún vínculo con el contribuyente AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su
Representante Legal?; a lo que me respondió: NO SEÑOR NO TENEMOS NINGUN VINCULO CON EIA
EMPRESA

A lo que le pregunté: ¿este inmueble es propio o lo rentan?; a lo que me respondió: NO LO SE
SEÑOR YO SOLO TRABAJA AHI Y DESCONOZCO SI ES RENTADO
O ES PROPIO DE LA GASOLINERA

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.
Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el número
exterior 1111 de la calle BOULEVARD PAPE, dicho inmueble se localiza al costado
FRENTE del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: UN LOCAL
COMERCIAL LLAMADO AUTO PARTES ROCHA CON PUERTAS Y
VENTANAS DEVIDADO EN COLOR AMARILLO

en el cual me atendió una persona de nombre HECTOR ROCHA
quien NO SE IDENTIFICO CORRECTAMENTE

LO TESTIGO NO TIENE VOLUNTAD CONSTEN



siendo su media filiación: sexo MASCULINO, edad 50 AÑOS, rostro CUADADO tez DELCADA, nariz RECTA, labios DELCADOS, complexión ROBUSTA, cabello CORTO, MEDIO RIZADO y CANO, estatura aproximada de 1 metro 75 centímetros, datos calculados por apreciación;

ante quien me identifiqué con la constancia de identificación número **AGEF/0032/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente Y sabe usted si el contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal** ocupa u ocupaba el domicilio en Calle **Boulevard Harold Rosson Pape S/N?**; a lo que me respondió:

SI OCUPABA HACE TIEMPO EN EL LOCAL PERO YA HACE TIEMPO QUE EL OTRO APOYA SOCIAL

a lo que le pregunté ¿sabe usted desde cuando el contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal** desocupó el domicilio?; a lo que me respondió:

NO LO SE CON EXACTITUD PERO YA HACE MAS DE UN AÑO QUE SE FUE DE ALLI

a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal?**; a lo que me respondió:

NO COMO LE COMENTE SE FUERON DE REPENTE Y NO SUPIMOS PARA DONDE

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior 1012, dicho inmueble se localiza al AL COSTADO

del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: UN INMUEBLE GRANDE DE 2 PISOS CON VARIOS LOCALS COMERCIALES Y ESTE ESTA USICADO EN LA PARTE DE ABAJO PINTADO EN COLOR BELSE

domicilio en el cual me atendió una persona DE NOMBRE IGNACIO CORTEL DE LA COMPA credencial con nombre # 039201983 5553

siendo su media filiación: sexo MASCULINO, edad 67 AÑOS, rostro CUADADO tez BLANCA, nariz RECTA, labios DELCADOS, complexión ROBUSTA, cabello CORTO, CANO y ESCURO, estatura aproximada de 1 metro 60 centímetros, datos calculados por apreciación;

ante quien me identifiqué con la constancia de identificación número **AGEF/0032/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal** ocupa u ocupaba el domicilio en Calle **Boulevard Harold Rosson Pape S/N?**; a lo que me respondió:

LO CONOCIA QUE ESTABA EN ESTE DOMICILIO ERA UNO GASQUILLA PERO YA HACE TIEMPO CAMBIO DE RAZON SOCIAL

II LOTESTADO NO TIENE VALIDACION EN



a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.**?; a lo que me respondió:

NO CONOSCO EL NUEVO DOMICILIO SOLO SE QUE DEJADRECIERON Y NO TENGO NINGUN DATO PARA PODER LOCALIZARLO;

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que se actúa el contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.**, ya que el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes se encuentra OTRO CONTRIBUYENTE, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayor datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia; por lo que en términos del artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova de Coahuila de Zaragoza, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de CUATRO fojas.-

CIERRE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

No habiendo más hechos que circunstanciar doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las DIOS horas con CUARENTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova Coahuila, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**CROQUIS GOOGLE SE ANEXA AL PRESENTE(ANEXO 1)
FOTOGRAFIAS DEL DOMICILIO (ANEXO 2)**

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE: JUAN CARLOS BARRERA VAQUERO

FIRMA: [Firma]

TESTIGO

NOMBRE: José Jesús Torres Amalce

FIRMA: [Firma]

TESTIGO

NOMBRE: Juan Antonio Perea Herra

FIRMA: [Firma]

VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES

NOMBRE: HECTOR ROCHA

FIRMA: NO FIRMO

VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES

NOMBRE: IGNACIO CASTEL DELgado

FIRMA: NO FIRMO



INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Monclova, Coahuila a 29 de junio de 2020

C. ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente AUTOEXPRESS PAPE SA DE CV en el domicilio ubicado en:

Calle: Boulevard Harold Raper
No. Exterior: SIN No. Interior:
Colonia:
Localidad: Monclova
Municipio: Monclova

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

R.F.C. APA06047KUA Num. De Dcto. O Crédito 317903287 Fecha: 24 September 2019
Notificador Ejecutor: JORGE JESUS FLORES GONZALEZ R.F.C. FOGJ751224

No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío
b) No existe el número
c) La calle es inexistente
d) La colonia y el CP no corresponden
e) Domicilio deshabitado
f) Falleció el Contribuyente
g) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros:

1. Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad Agua Gas
Natural

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Descripción del domicilio: local comercial de un piso con logotipo de gasolinera ORSA el inmueble con instalaciones de gasolinera con un local de oficinas anexa.

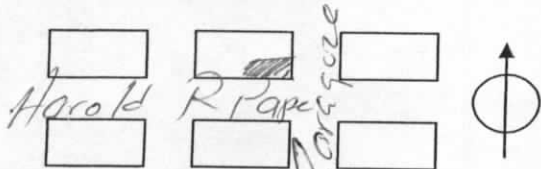
INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda se anexa acta circunstanciada

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir () Otros. Documento número
Fecha de expedición Autoridad
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación se anexa acta circunstanciada

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

Fecha de 2020

Nombre y firma

HORA 09:00

EL NOTIFICADOR EJECUTOR
JORGE JESUS FLORES GONZALEZ

JEFE DE NOTIFICADORES

Fecha de 2020

Nombre y firma



Administración Local de Ejecución Fiscal MONCLOVA
Domicilio BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA VIA APIA 717-719
Oficio No. AGJ/12412/2019 No. Clave sistema 3117903283

NOMBRE: AUTOEXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.
AT'N: VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO: BOULEVARD HAROLD ROSSON PAPE S/N
C.P. 25700 MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE NO LOCALIZACION DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE AGJ/12412/2019

En Monclova, Coahuila de Zaragoza siendo las nueve horas con cero minutos del día Veintinueve del mes de Junio del año Dos Mil Veinte, el suscrito C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ, con número de Empleado 23760 adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, acreditando mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la Constancia de Identificación Número AGEF/0012/2020, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte expedida el ocho de enero de dos mil veinte por el C. Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General de Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, en la cual se le autoriza para que pueda realizar actos de verificación, notificación o cualquier otro acto relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del registro federal de contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117, fracción I, 118, 119, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega 0, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del Suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:-----

-----Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en calle Boulevard Harold R Pape número S/N número, colonia Zona Centro, C.P. 25700, en Monclova, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en calle Boulevard Harold R Pape S/N Colonia Zona Centro C.P. 25700 en Monclova Coahuila

a fin de realizar la Notificación del AGJ/12412/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019 emitido por el Lic. Marcel Morales Loyola en su carácter de Administrador Central de lo Contencioso, relativo a la Notificación del AGJ/12412/2019 con clave de Sistema 3117903283 donde resuelve que se Sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C. VICTOR JAVIER VILLARREAL CHAVEZ, en representación de la persona moral denominada "AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.". en contra de la Resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-023/2014, de fecha 14 de Julio de 2014 por la cantidad de \$1,458,373.61 relativa al Crédito numero 4717410549 ; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a los C. Crystal Villarreal Alonzo quien se identificó con credencial para votar, número 0068006502297, año de registro 2002 expedida por Instituto Nacional Electoral, vigente hasta el 2028, y el C. Olima Cubisela Puente Ferro, quien se identificó con credencial para votar, número 0342058534123, año de registro 2002 expedida por Instituto Federal Electoral, vigente hasta el 2024, quienes se desempeñan como Notificadores y Ejecutores, debidamente habilitados por esta Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova; por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: local comercial con instalaciones.

"Lo stated lacks of valid constancy"



Coahuila de Zaragoza

de Gasolinera, con oficinas anexas pintadas en color beige y dos sanitarios, existe una estructura vertical con el logotipo ORSAN, domicilio en el cual toqué a la puerta y me atendió una persona quien dijo llamarse Alan Rodríguez sin proporcionar otro apellido, quien manifestó empleado de la Gasolinera ORSAN

Y quien dice no traer identificación pero exhibe un gafete de trabajo con su nombre y primer apellido, siendo su media filiación: sexo masculino, edad aproximados 25 años, rostro alargado tez morena, nariz delgada, labios delgados, complexión delgada, cabello negro, liso y corto, estatura aproximada de un metro setenta

centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifiqué con la constancia de identificación número AGEF/0012/2020, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal? Y sabe usted si el contribuyente AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal ocupa u ocupaba el domicilio en Calle Boulevard Harold Rosson Pape S/N?; a lo que me respondió: aquí estaba en estas locales, pero cerró hace años, y luego pusieron este ORSAN.

a lo que le pregunté ¿ sabe usted desde cuando el contribuyente AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal desocupó el domicilio?; a lo que me respondió: No conozco ese dato, fue hace años y yo apenas tengo unos meses trabajando aquí.

¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal?; a lo que me respondió: No señor, ya han venido a preguntar Norte con los jefes pero no dejaron nada para ubicarlos.

a lo que le pregunté: podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cédula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: Gasolinera ORSAN, y el RFC que aparece a los tickets es ESE930624B99 Estaciones de Servicio SA de CV.

a lo que le pregunté: ¿ tiene usted algún vínculo con el contribuyente AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal?; a lo que me respondió: No señor, ninguno.

A lo que pregunté: ¿este inmueble es propio o lo rentan?; a lo que me respondió: Parece que es de la empresa pero no puedo asegurarlo.

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior 1111 de la calle Boulevard HRTA, dicho inmueble se localiza al costado enfrente del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: local comercial de un piso pintado en color amarillo, con puerta y ventanas grandes y gratulado Auto Partes Rocta.

en el cual me atendió una persona de nombre dice llamarse Hector Rocha quien dijo no traer identificación en este momento. Lo testado carece de validez con este



siendo su media filiación: sexo masculino., edad aproximados 50 años, rostro ovalado, tez morena, nariz recta, gruesa, labios delgados, complexión robusta, cabello canoso, ondulado y corto, estatura aproximada de un metro setenta y cinco centímetros, datos calculados por apreciación;

ante quien me identifiqué con la constancia de identificación número **AGEF/0012/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente Y sabe usted si el contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal** ocupa u ocupaba el domicilio en Calle **Boulevard Harold Rosson Pape S/N?**; a lo que me respondió:

si recuerdo que hace años ocupaba ese local pero ya hace años que cerraron y luego llego ORSAN

a lo que le pregunté ¿sabe usted desde cuando el contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal** desocupó el domicilio?; a lo que me respondió:

No lo sé, pero ya hace algunos años.

a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal?**; a lo que me respondió:

No, no había comunicación con ellos pero no tengo datos de ellos.

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior 1012, dicho inmueble se localiza al norte

del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: inmueble de varios locales de tres pisos por la calle Guerrero con vista y entrada también por Boulevard Harold R. Pape pintado en su totalidad color beige

domicilio en el cual me atendió una persona diplomarse Ignacio Cortez de la Compa exhibe credencial por el número 0352019835553.

siendo su media filiación: sexo masculino., edad 67 años., rostro ovalado, tez blanca, nariz recta, labios delgados, complexión robusta, cabello canoso, ondulado y corto, estatura aproximada de un metro sesenta centímetros, datos calculados por apreciación;

ante quien me identifiqué con la constancia de identificación número **AGEF/0012/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal** ocupa u ocupaba el domicilio en Calle **Boulevard Harold Rosson Pape S/N?**; a lo que me respondió:

así es ahora está una ORSAN pero antes estaba otra que recuerdo su dueño era un señor Villarreal.

Lo testado carece de validez - conste



a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.**?; a lo que me respondió:

No conozco esos datos recuerdo que cerraron y luego se instaló la empresa ORSAN.

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que se actúa el contribuyente **AUTO EXPRESS PAPE, S.A. DE C.V.**, ya que el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes se encuentra ocupado por otro contribuyente, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayor datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia; por lo que en términos del artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova de Coahuila de Zaragoza, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de cuatro fojas.-

CIERRE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

No habiendo más hechos que circunstanciar doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova Coahuila, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**CROQUIS GOOGLE SE ANEXA AL PRESENTE(ANEXO 1)
FOTOGRAFIAS DEL DOMICILIO (ANEXO 2)**

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE: Jorge Jesús Flores Gordón
FIRMA: _____

TESTIGO

NOMBRE: Crystal Villanueva Alarcón
FIRMA: _____

TESTIGO

NOMBRE: Olinda Gloria la Renta Ramo
FIRMA: _____

VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES

NOMBRE: Aedon Resno
FIRMA: No firmó.

VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES

NOMBRE: Ignacio Cortés de la Campa
FIRMA: No firmó.

Google Maps

Boulevard Harold R Pape sn esquina con calle Zaragoza zona centro Monclova Coahuila. C.P. 25700



Datos del mapa © 2020 INEGI 50 m

DEMORAS

Poco tráfico en esta zona

No se informaron interrupciones en el tránsito. Los incidentes de tráfico se mostrarán aquí.



CALLE
ZARAGOZA

RSAN
PL
WEXPRES

Mobil

Mobil

